

CONSTANCIA SECRETARIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 319 del Código General del Proceso, el escrito que antecede mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante propuso excepciones previas de "falta de jurisdicción y de competencia" y "no comprender la demanda todos los litisconsorte necesarios" (Núm. 1 del Art. 101 CGP), se mantendrá en la secretaría del Juzgado por un (1) día en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 110 Ibídem, en traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días; lo cual se hará constar en lista que se fijará el día veintitrés (23) de Marzo del dos mil veintiuno (2021), el término empezará a correr a partir de las Siete de la mañana (7 a.m.) del día veinticuatro (24) de Marzo del dos mil veintiuno (2021). Armenia Q, Marzo 19 del 2021.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria.

a.l.c.t.